

## CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE ARICA

### CIRCULAR MARÍTIMA ORD. N° 02/2008.

---

**OBJ:** Dispone procedimiento para el retiro de basura desde Naves y Artefactos Navales que operen en puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica.

**REF:** a) D. L. (M) N° 2.222 "Ley de Navegación", de fecha 21 de Mayo de 1978.  
b) D. S. (M) N° 1/92 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática", de fecha 18 de Noviembre de 1992.

---

#### 1. INFORMACIÓN

En atención a las solicitudes que presentan las Naves y Artefactos Navales, ante la necesidad de retirar las basuras orgánicas para ser depositadas en instalaciones terrestres debidamente autorizadas por la reglamentación vigente, con la finalidad de limpiar sus tanques de acumulación, se establece el procedimiento que se detalla en el presente documento.

#### 2. DEFINICIÓN.

**Basura:** Toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domesticas y trabajos rutinarios de la nave o artefacto naval, en condiciones normales de servicios.

#### 3. INSTRUCCIONES

Con el propósito de estandarizar el procedimiento para retirar basuras con el fin de que estas sean depositadas en lugares adecuados y debidamente autorizados para este efecto.

**3.1 Retiro de basura desde una nave mercante, Artefacto naval o embarcación pesquera, atracada en instalaciones portuarias de los puertos de jurisdicción de esta Autoridad Marítima, personal de esta repartición deberá recepcionar la siguiente documentación:**

- Solicitud de parte del Agente Naviero.
- Detalle de la nave que recibirá el servicio, indicando Nombre, Sitio de Atraque, volumen a descargar, fecha y horarios de realización de la faena.
- El correspondiente permiso otorgado por el Servicio Agrícola Ganadero.

### **3.2 Tramites que debe realizar el contratista.**

Para que la empresa opere en el puerto de Arica debe obtener un permiso del S.A.G. regional y este evaluará según sea el origen y condición de la basura cual será el procedimiento que se llevará a cabo.

### **4. DISPOSICIÓN FINAL.**

La actividad será fiscalizada por los órganos de estado competentes.

ARICA,

**ERIC SOLAR OLAVARRÍA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO ARICA**